

Empresa «Plácido y Avelino Rodríguez Rodríguez», ubicada en Cabañas-Yuncilllos y Magán, provincia de Toledo, 100 cabezas de ganado en varias fincas de los términos municipales de Cabañas-Yuncilllos y Magán (Toledo).

Empresa «Simón Garáu Matas», ubicada en María de la Salud, Sineu y Petra, provincia de Baleares, 40 cabezas de ganado en varias fincas de los términos municipales de María de la Salud, Sineu y Petra (Baleares).

Empresa «Rafael y Andrés Martín Arranz», ubicada en Malpartida de Plasencia, provincia de Cáceres, 276 cabezas de ganado en la finca «El Pantano», del término municipal de Malpartida de Plasencia (Cáceres).

Empresa «José Benítez Gómez», ubicada en Alhama, provincia de Granada, 30 cabezas de ganado en varias fincas del término municipal de Alhama (Granada).

Empresa «Antonio García-Fogeda Gómez», ubicada en Mora de Toledo y Consuegra, provincia de Toledo, 100 cabezas de ganado en varias fincas de los términos municipales de Mora de Toledo y Consuegra (Toledo).

Empresa «Angela Rosa Silva Melgarejo», ubicada en Santa Cruz de la Zarza, provincia de Toledo, 274 cabezas de ganado en la finca «El Valle», del término municipal de Santa Cruz de la Zarza (Toledo).

(1) Empresa «Cooperativa de Productores del Campo de Capela», ubicada en Capela, provincia de La Coruña, 100 cabezas de ganado, para una segunda etapa, en la finca «Calzados» y otras del término municipal de Capela (La Coruña).

Empresa «Buenaventura Delgado del Bao», ubicada en Valdeobispo, provincia de Cáceres, 110 cabezas de ganado en la finca «Casa Paredes», del término municipal de Valdeobispo (Cáceres).

Empresa «Angel Marbán Vicente», ubicada en Carbajales de Alba, provincia de Zamora, 30 cabezas de ganado en varias fincas del término municipal de Carbajales de Alba (Zamora).

Empresa «Angel Custodio Llanos García», ubicada en Villaviciosa, provincia de Oviedo, 109 cabezas de ganado en la finca «Villanueva-Barbuxin», del término municipal de Villaviciosa (Oviedo).

Empresa «Consuelo Benayas de la Vega», ubicada en Casar de Escalona, provincia de Toledo, 150 cabezas de ganado, para una tercera etapa, en varias fincas del término municipal de Casar de Escalona (Toledo).

Empresa «David Sallán Bardají», ubicada en Estadilla, provincia de Huesca, 40 cabezas de ganado, para una segunda etapa, en varias fincas del término municipal de Estadilla (Huesca).

Empresa «Moisés Ferrán Amagat», ubicada en Rupia, provincia de Gerona, 170 cabezas de ganado en la finca «Manso Ferrán», del término municipal de Rupia (Gerona).

Empresa «Antonio Luis López Montenegro y López Montenegro», ubicada en Cáceres (capital), 366 cabezas de ganado, en varias fincas del término municipal de Cáceres.

Empresa «Emiliano Yuste Pascual», ubicada en Escobar y Pinillos de Polendos, provincia de Segovia, 80 cabezas de ganado en varias fincas de los términos municipales de Escobar y Pinillos de Polendos (Segovia).

Empresa «José y Jesús López Bayón», ubicada en Frumales, Perosillo y Moraleja de Cuéllar, provincia de Segovia, 75 cabezas de ganado en varias fincas de los términos municipales de Frumales, Perosillo y Moraleja de Cuéllar (Segovia).

Empresa «Juan Folch Comas», ubicada en Reus y Ruidoms, provincia de Tarragona, 100 cabezas de ganado en varias fincas de los términos municipales de Reus y Ruidoms (Tarragona).

Empresa «Valentín Hernández Rodríguez», ubicada en Talamanca del Jarama, provincia de Madrid, 300 cabezas de ganado en varias fincas del término municipal de Talamanca del Jarama (Madrid).

(1) Empresa «Promoción Casablanca, S. A.», ubicada en La Llosa y Almenara, provincia de Castellón, 1500 cabezas de ganado en la finca «Casablanca», de los términos municipales de La Llosa y Almenara (Castellón).

(1) Empresa «Grupo Sindical de Colonización número 9.039», ubicada en Valverde de Majano y Madrona, provincia de Segovia, 150 cabezas de ganado, para una segunda etapa, en la finca «Abadejos», de los términos municipales de Valverde de Majano y Madrona (Segovia).

Empresa «Prudencio Domínguez Merino», ubicada en Villagómez la Nueva y otras, provincia de Valladolid, 60 cabezas de ganado en varias fincas de los términos municipales de Villagómez la Nueva y otros (Valladolid).

Empresa «Gaspar Castro Guerra», ubicada en Coreses y Alcodre, provincia de Zamora, 30 cabezas de ganado en varias fincas de los términos municipales de Coreses y Alcodre (Zamora).

Empresa «Jaime Melgarejo Osborne», ubicada en Alhambra y Montiel, provincia de Ciudad Real, 132 cabezas de ganado, para una segunda etapa, en las fincas «El Salido» y «Los Palacios» de los términos municipales de Alhambra y Montiel (Ciudad Real).

Empresa «José Vicente Bártulos», ubicada en Zamora, Madridanos y Villaralbo, provincia de Zamora, 150 cabezas de ganado, para una segunda etapa, en varias fincas de los términos municipales de Zamora, Madridanos y Villaralbo (Zamora).

Empresa «Luis José de Arnedo Escoriaza», ubicada en Alfaro, Aldeanueva de Ebro, Calahorra y Rincón de Soto, pro-

vincia de Logroño, 200 cabezas de ganado en varias fincas de los términos municipales de Alfaro, Aldeanueva de Ebro, Calahorra y Rincón de Soto (Logroño).

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 28 de septiembre de 1976.—P. D., el Subsecretario de Comercio, Federico Trenor y Trenor.

Ilmos. Sres. Subsecretarios de Hacienda y de Economía Financiera.

22214

ORDEN de 4 de octubre de 1976 por la que se concede a la Empresa «Productos Alimenticios Albacete, S. A.» (P. A. A. S. A.), los beneficios fiscales que establece el Decreto 1716/1972, de 30 de junio, por el que se aprueba el III Programa de la Red Frigorífica Nacional.

Ilmos. Sres.: Vista la Orden del Ministerio de Agricultura, de 14 de septiembre de 1976 por la que se declara la instalación de un matadero de conejos en Albacete (capital) por «Productos Alimenticios Albacete, S. A.» (P. A. A. S. A.) comprendida en el apartado A) 1) grupo 4.º del artículo 4.º del Decreto 1716/1972, de 30 de junio,

Este Ministerio, de conformidad con lo establecido en el artículo 6.º de la Ley 152/1963, de 2 de diciembre y apartado 4.º de la Orden de la Presidencia del Gobierno de 27 de enero de 1965, y con la propuesta formulada por la Dirección General de Tributos, ha tenido a bien disponer lo siguiente:

Primero.—Con arreglo a las disposiciones reglamentarias de cada tributo, a las específicas del régimen que deriva de la Ley 152/1963, de 2 de diciembre y al procedimiento señalado por la Orden de este Ministerio de 27 de marzo de 1965, se otorgan a la Empresa «Productos Alimenticios Albacete, S. A.» (P. A. A. S. A.), por las instalaciones indicadas y por un plazo de cinco años, contados a partir de la publicación de la presente Orden, los siguientes beneficios fiscales:

a) Libertad de amortización durante el primer quinquenio a partir del ejercicio en que se inicie la explotación industrial de la Empresa.

b) Reducción del 95 por 100 de la cuota de Licencia Fiscal durante el periodo de instalación.

c) Reducción del 95 por 100 de la base del Impuesto General sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, en los términos establecidos en el número 3 del artículo 66 del texto refundido de 6 de abril de 1967.

d) Reducción del 95 por 100 de los Derechos Arancelarios, Impuesto de Compensación de Gravámenes Interiores e Impuestos General sobre el Tráfico de las Empresas que graven la importación de bienes de equipo y utillaje de primera instalación, cuando no se fabriquen en España, así como los materiales y productos que, no produciéndose en España, se importen para su incorporación a bienes de equipo de fabricación nacional. El plazo de cinco años para el disfrute de esta reducción se contará, en su caso, a partir del primer despacho provisional que conceda la Dirección General de Aduanas de acuerdo con lo previsto en la Orden de 4 de marzo de 1976.

e) Reducción del Impuesto sobre las Rentas del Capital que grave los rendimientos de los empréstitos que emita la Empresa española y de los préstamos que la misma concierte con Organismos internacionales o con Bancos e Instituciones financieras extranjeras, cuando los fondos así obtenidos se destinen a financiar inversiones reales nuevas, en la cuantía que señale este Ministerio, a propuesta de la Dirección General de Política Financiera, de conformidad con lo previsto en las Ordenes ministeriales de 11 de octubre de 1965 y 9 de julio de 1971.

Segundo.—El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones que asume la Empresa beneficiaria, dará lugar a la privación de los beneficios concedidos y al abono o reintegro, en su caso, de los impuestos bonificados.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 4 de octubre de 1976.—P. D., el Subsecretario de Hacienda, Federico Trenor y Trenor.

Ilmos. Sres. Subsecretarios de Hacienda y de Economía Financiera.

22215

ORDEN de 4 de octubre de 1976 por la que se concede a la Empresa «Kraf. Leonesas, S. A.», los beneficios fiscales que establece la Ley 152/1963, de 2 de diciembre, sobre industrias de interés preferente.

Ilmos. Sres.: Vista la Orden del Ministerio de Agricultura de fecha 14 de septiembre de 1976 por la que se declara a la Empresa «Kraf Leonesas, S. A.», comprendida en el sector

industrial agrario de interés preferente e) Centros de recogida de leche, higienización de leche y fabricación de quesos, del artículo 1.º del Decreto 2392/1972, de 18 de agosto, para la instalación de un centro de recogida y refrigeración de leche en Dehesas (León),

Este Ministerio a propuesta de la Dirección General de Tributos, de conformidad con lo establecido en el artículo 6.º de la Ley 152/1963, de 2 de diciembre y artículo 1.º del Decreto 2392/1972, de 18 de agosto, ha tenido a bien disponer lo siguiente:

Primero.—Con arreglo a las disposiciones reglamentarias de cada tributo, a las específicas del régimen que deriva de la Ley 152/1963, de 2 de diciembre, y al procedimiento señalado por la Orden de este Ministerio de 27 de marzo de 1965, se otorgan a la Empresa «Kraf Leonesas, S. A.», y por un plazo de cinco años, contados a partir de la fecha de publicación de la presente Orden, los siguientes beneficios fiscales:

a) Libertad de amortización durante el primer quinquenio, computado a partir del comienzo del primer ejercicio económico en cuyo balance aparezca reflejado el resultado de la explotación industrial de las nuevas instalaciones o ampliación de las existentes.

b) Reducción del 95 por 100 de la cuota de Licencia Fiscal durante el periodo de instalación.

c) Reducción del 95 por 100 del Impuesto General sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados en los términos establecidos en el número 3 del artículo 86 del texto refundido aprobado por Decreto 1018/1967, de 6 de abril.

d) Reducción del 95 por 100 de los Derechos Arancelarios, Impuesto de Compensación de Gravámenes Interiores e Impuesto General sobre el Tráfico de las Empresas, que graven la importación de bienes de equipo y utillaje de primera instalación, cuando no se fabriquen en España. Este beneficio se hace extensivo a los materiales y productos que, no produciéndose en España, se importen para su incorporación en primera instalación a bienes de equipo de producción nacional. El plazo de cinco años para el disfrute de esta reducción se contará, en su caso, a partir del primer despacho provisional que conceda la Dirección General de Aduanas de acuerdo con lo previsto en la Orden de 4 de marzo de 1976.

e) Reducción del Impuesto sobre las Rentas del Capital que grave los rendimientos de los empréstitos que emita la Empresa española y de los préstamos que la misma concierte con Organismos internacionales o con Bancos e Instituciones financieras extranjeras, cuando los fondos así obtenidos se destinen a financiar inversiones reales nuevas, en la cuantía que señale este Ministerio, a propuesta de la Dirección General de Política Financiera, de conformidad con lo previsto en las Ordenes ministeriales de 11 de octubre de 1965 y 9 de julio de 1971.

Segundo.—El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones que asume la Entidad beneficiaria, dará lugar a la privación de los beneficios concedidos y, por consiguiente, al abono o reintegro, en su caso de los impuestos bonificados.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 4 de octubre de 1976.—P. D., el Subsecretario de Hacienda, Federico Trenor y Trenor.

Ilmos. Sres. Subsecretarios de Hacienda y de Economía Financiera.

**22216** *RESOLUCION de la Dirección General del Tesoro y Presupuestos por la que se amplía la autorización número 136 concedida a la Caja de Ahorros y Socorros de Sagunto para la apertura de cuentas restringidas de recaudación de tributos en los establecimientos que se citan.*

Visto el escrito formulado por la Caja de Ahorros y Socorros de Sagunto solicitando autorización para ampliar el servicio de cuentas restringidas de recaudación de tributos,

Esta Dirección General acuerda que la autorización número 136 concedida el 13 de noviembre de 1964 a la citada Entidad, se considere ampliada a los siguientes establecimientos:

*Demarcación de Hacienda de Valencia*

Sagunto, puerto.—Urbana número 4, en Plaza Rodrigo, 1; a la que se asigna el número de identificación 46-18-14.

Sagunto, puerto.—Urbana número 5, en Gibraltar, 2; a la que se asigna el número de identificación 46-18-15.

Sagunto.—Urbana número 6, en José Antonio, 137; a la que se asigna el número de identificación 46-18-16.

Madrid, 22 de septiembre de 1976.—El Director general, Francisco Arán López.

**22217** BANCO DE ESPAÑA

Mercado de Divisas de Madrid

*Cambios oficiales del día 4 de noviembre de 1976*

Divisas convertibles	Cambios	
	Comprador	Vendedor
1 dólar U. S. A. (1) .....	68,190	68,390
1 dólar canadiense .....	69,939	70,212
1 franco francés .....	13,674	13,727
1 libra esterlina .....	109,970	110,566
1 franco suizo .....	27,907	28,047
100 francos belgas .....	183,617	184,653
1 marco alemán .....	28,185	28,327
100 libras italianas .....	7,888	7,920
1 florin holandés .....	26,963	27,095
1 corona sueca .....	16,049	16,134
1 corona danesa .....	11,516	11,569
1 corona noruega .....	12,866	12,928
1 marco finlandés .....	17,697	17,795
100 chelines austriacos .....	396,338	399,824
100 escudos portugueses .....	216,407	218,428
100 yens japoneses .....	23,076	23,183

(1) Esta cotización será aplicable por el Banco de España a los dólares de cuenta en que se formalice intercambio con los siguientes países: Colombia, Cuba y Guinea Ecuatorial.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

**22218** *ORDEN de 25 de septiembre de 1976 por la que se concede la Cruz al Mérito Policial con distintivo blanco al Policía Armado don Rafael Rojas Miranda.*

Excmo. Sr.: En atención a los méritos que concurren en el interesado, a propuesta de esa Dirección General y por considerarle comprendido en el artículo 7.º de la Ley 5/1964, de 29 de abril,

Este Ministerio ha tenido a bien conceder la Cruz al Mérito Policial con distintivo blanco al Policía Armado don Rafael Rojas Miranda.

A los fines del artículo 165, número 2.10, de la Ley 41/1964, de 11 de junio, de Reforma del Sistema Tributario, la expresada condecoración se otorga para premiar servicios de carácter extraordinario.

Lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 25 de septiembre de 1976.

MARTIN VILLA

Excmo. Sr. Director general de Seguridad.

**22219** *ORDEN de 25 de septiembre de 1976 por la que se concede la Cruz al Mérito Policial con distintivo rojo al Policía municipal del Ayuntamiento de Galdácano don Francisco Ruiz Sánchez.*

Excmo. Sr.: En atención a los méritos que concurren en el interesado, a propuesta de esa Dirección General y por considerarle comprendido en el artículo 6.º de la Ley 5/1964, de 29 de abril,

Este Ministerio ha tenido a bien conceder al Agente de la Policía Municipal de Galdácano don Francisco Ruiz Sánchez la Cruz al Mérito Policial con distintivo rojo, pensionada en la cuantía señalada en el artículo 8.º de la citada Ley en relación con el artículo 5.º del Decreto de 18 de junio de 1943.

A los fines del artículo 165, número 2.10, de la Ley 41/1964, de 11 de junio, de Reforma del Sistema Tributario, la